

1.ª Podrán participar en el concurso los guiones de autores españoles sobre el tema indicado, televisados por TVE desde 1.º de enero al 31 de diciembre del corriente año.

2.ª Los trabajos—sin límite de número ni de extensión—deberán entregarse a mano o enviarse a la Sección de Loterías (Montalbán, núm. 8, Madrid), por correo certificado antes de las trece horas del día cinco de enero de 1963, con la indicación de «Para el concurso de guiones de televisión sobre la Lotería Nacional».

3.ª Por cada trabajo se incluirán tres copias mecanografiadas del original, acompañadas de certificado expedido por el Director de la Emisora en que fué televisado, indicando la fecha en que se efectuó la emisión, con especificación del nombre, apellidos y domicilio del autor. Podrán acompañarse también fotografías de las escenas televisadas.

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados se computará como fecha de presentación la que figure en el matasello de recepción en las Oficinas de Correos de Madrid. Los concursantes que entreguen sus trabajos en la Sección de Loterías podrán exigir recibo.

4.ª Se adjudicarán cuatro premios, uno de diez mil pesetas y tres de dos mil quinientas pesetas, para los mejores trabajos presentados a juicio del Jurado. Estos premios no serán divididos ni se declararán desiertos, excepto en el caso de no presentarse número suficiente de concursantes.

5.ª La Sección de Loterías conservará los trabajos presentados, que en ningún caso serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir total o parcialmente los que resulten premiados. Si se considera necesario, los autores premiados justificarán su personalidad. Si alguno de los premios se adjudicase a un autor fallecido, se entregará su importe sin intervención alguna judicial a la persona o personas de su familia a quienes el Jurado considere con mejor derecho.

6.ª El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado designado por el Director General de Tributos Especiales, cuya composición se publicará oportunamente.

7.ª El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

CONCURSO RADIOFONICO

La Dirección General de Tributos Especiales (Sección de Loterías) convoca un concurso para premiar los mejores guiones transmitidos por emisoras españolas durante el año 1962 que hagan referencia directa a la Lotería Nacional, su historia, organización, funcionamiento, crítica, anécdotas, humor, etc., y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar en el concurso los guiones de autores españoles, sobre el tema indicado, transmitidos por cualquiera de las emisoras nacionales de radio desde 1.º de enero al 31 de diciembre del corriente año.

2.ª Los trabajos—sin límite de número ni de extensión—deberán entregarse a mano o enviarse a la Sección de Loterías (Montalbán, número 8, Madrid), por correo certificado, antes de las trece horas del día 5 de enero de 1963, con la indicación de «Para el concurso radiofónico sobre la Lotería Nacional».

3.ª Por cada trabajo se incluirán tres copias mecanografiadas del original, acompañadas de certificado expedido por el Director de la emisora o cadena de emisoras en que fué transmitido, indicando la fecha en que se efectuó la emisión y con especificación del nombre, apellidos y domicilio del autor.

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados se computará como fecha de presentación la que figure en el matasello de recepción en las Oficinas de Correos de Madrid. Los concursantes que entreguen sus trabajos en la Sección de Loterías podrán exigir recibo.

4.ª Se adjudicarán cuatro premios, uno de diez mil pesetas y tres de dos mil quinientas pesetas, para los mejores trabajos presentados, a juicio del Jurado. Estos premios no serán divididos ni se declararán desiertos, excepto en el caso de no presentarse número suficiente de concursantes.

5.ª La Sección de Loterías conservará los trabajos presentados, que en ningún caso serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir total o parcialmente los que resulten premiados. Si se considera necesario, los autores premiados justificarán su personalidad. Si alguno de los premios se adjudicase a un autor fallecido, se entregará su importe, sin intervención alguna judicial, a la persona o personas de su familia a quienes el Jurado considere con mejor derecho.

6.ª El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, designado por el Director general de Tributos Especiales, cuya composición se publicará oportunamente.

7.ª El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.

Por la presente se pone en conocimiento de Cesare Tramboli, del que se ignora su paradero, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 12 de los corrientes, y al conocer el expediente de contrabando número 816/61, instruido por aprehensión de una furgoneta, marca «Volkswagen», matrícula alemana 180Z706, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando prevista en el caso segundo del artículo 7.º de la Ley, y considerada de mayor cuantía.

2.º Estimar desconocido al autor de la infracción.

3.º Declarar el comiso de la furgoneta, marca «Volkswagen», matrícula 180Z706, para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

4.º Absolver a Cesare Tramboli de los cargos que se le imputaban en el presente expediente.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 17 de abril de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.161.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Ponsa, que últimamente lo tuvo en Barcelona, calle Floridablanca, 114, por la presente se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en su sesión de fecha 12 de abril de 1962, al conocer del expediente 75/61, instruido por aprehensión de encajes de procedencia extranjera, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, respecto a los encajes de ancho superior a 5 centímetros.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de las responsabilidades siguientes: atenuante tercera del artículo 14 y agravante octava del artículo 15.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco Checa Peralta.

4.º Imponerle la multa de 18.186 pesetas.

5.º Declarar la no existencia de infracción respecto a los encajes intervenidos de ancho igual e inferior a 5 centímetros, con devolución a su propietario una vez que se haya hecho efectiva la multa.

6.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, con el límite de duración máxima de dos años.

7.º Absolver de responsabilidad a José Guixere García y a Antonio Ponsa.

8.º Declarar el comiso de los encajes de ancho superior a 5 centímetros.

9.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos consiguientes, publicándose conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 18 de abril de 1962.—El Secretario, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Julio Gallego Fernández.—2.178.